



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

2517825.006



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267 - 2025-MDK/GM.

Kimbiri, 26 de mayo de 2025

VISTO:

Opinión Legal N° 138-2025-MDK/OGAJ/JVAA, de fecha 22 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 129-2025-MDK-OGPP/D-JMR, de fecha 20 de mayo de 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1120-2025-MDK-OGSEI/RAQ-D, de fecha 12 de mayo de 2025, Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Informe N° 002-2025-MDK-GDTI/MSIACLMVF/MGP-RO, de fecha 29 de abril de 2025, del Residente de Obra; sobre solicitud de aprobación de adicional de obra N° 04, por partidas nuevas N° 2 sin Asignación Presupuestal; Informe Técnico N° 034-2025-MDK-OGEP/DGM-D, de fecha 26 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos; sobre solicitud de aprobación de adicional de obra N° 04 por partidas nuevas N° 02 sin asignación presupuestal para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR VILLA FLORES DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRIM DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2558686; los mismos que forman parte de la presente resolución en folios (167);

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)", concordante con lo estipulado en el último párrafo del mismo cuerpo legal, artículo 39 indica: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo al numeral 3.8.4 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDK - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, IOARR Y/O ACTIVIDADES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA, señala que, para efectos de proceder con la atención de la prestación adicional, mayores metrados y la modificación de partidas que requieren una modificación presupuestal se requiere la opinión favorable de la OPP.../No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



de la disponibilidad presupuestal por parte de OPP. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobado será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra; siendo posibles acciones de investigación por parte Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Que, asimismo, el numeral 3.8.4 de la directiva señala respecto al procedimiento de la prestación adicional lo siguiente:

3.8.4. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL

- El **RO/RA** habiendo identificado la necesidad y registrado en el cuaderno de obra las causas que motivan la prestación Adicional de Obra y habiendo obtenido la autorización del **IO/SO**, elabora (en coordinación con el **IO/SO**) y presenta el informe técnico (expediente de Adicional de Obra) al **IO/SO**, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber culminado la causal.
- El **IO/SO** en un plazo máximo de (02) días hábiles evalúa y emite el informe con la conformidad técnica, a la **OGSEI**. Caso contrario devuelve al **RO**, precisando las observaciones para su levantamiento en el plazo (02) días hábiles.
- La **OGSEI**, remite la documentación a **OGEP** en dos (02) días hábiles previa revisión.
- La **OGEP** remite la documentación al Proyectista para su pronunciamiento en un plazo máximo de dos (02) días hábiles; de no contarse con dicho pronunciamiento, la **OGEP** debe pronunciarse en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de haber sido recepcionado el documento.
En caso de pronunciamiento sea favorable, previo sustento técnico se continua la ejecución del adicional, justificando la necesidad y cumplimiento de metas.
- La **OGSEI** o quien haga sus veces, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles evalúa que las causales estén enmarcadas en la normativa y la presente directiva, así como asegura que el contenido del expediente de prestación de adicional cuenta con la documentación sustentatoria y consistente, asimismo emite el documento de procedencia o devuelve al **IO/SO** el expediente de modificación

con observaciones para que juntamente con el **RO/RA** las subsanen en el plazo de dos (02) días hábiles. En el caso de emitir la procedencia remite a la **UEI y/o Gerencia de Línea** para su evaluación a través de **SUBGO** o quien haga sus veces, caso contrario devuelve al **IO/SO** para la subsanación de observaciones.

- En el plazo de dos (02) días hábiles y contadas a partir del día siguiente de la recepción, **UEI y/o Gerencia de Línea** remite a la **OPP**, solicitando la opinión de disponibilidad presupuestal; quien contara con un plazo de dos (02) días hábiles para su pronunciamiento y remite a la **OGAJ** en caso de ser favorable; de no ser así hace la devolución a la **UEI y/o Gerencia de Línea** para que consigne la meta habilitadora.
- La **OGAJ** en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, remite su pronunciamiento a la **GM** quien en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, elabora el acto resolutivo, tramita la visación, suscripción, notificación y registro en la plataforma de transparencia de la Entidad y a los responsables de la ejecución (**Residente y Supervisión**).
- El **RO/RA** y el **IO/SO** de la obra deben tener copia digitalizada de todo el expediente con la Resolución debidamente suscrita para fines de la liquidación de obra.
- La modificación presupuestal y de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o a quien delegue dicha función.
- Asimismo, después de la emisión del acto resolutivo, la **UEI y/o Gerencia de Línea** dispondrá la elaboración del formato N° 08 A o C, o el que corresponda, tramitará su suscripción y registro en el Banco de Inversiones, así como las demás acciones que correspondan.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDK-GDT/MSIACLMVF/MGP-RO, de fecha 29 de abril de 2025, del Residente de Obra, Ing. Moisés Gutiérrez Pérez, concluye solicitando la aprobación del Adicional de Obra N° 04 por Partidas Nuevas N° 02, con un presupuesto de S/. 18,427.88 soles (Dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con 88/100 soles), el cual genera un porcentaje de incidencia de 1.21 %. Asimismo, indica que, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



EN EL SECTOR VILLA FLORES DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2558686, con incidencia presupuestal de S/. 18,427.88 soles (Dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con 88/100 soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución De Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, y la Resolución de Alcaldía N° 10-2025-MDK/A, de fecha 03 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** adicional de obra N° 04 por partidas nuevas N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR VILLA FLORES DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2558686, con incidencia presupuestal de S/. 18,427.88 soles (Dieciocho mil cuatrocientos veintisiete con 88/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	S/.	Incidencia %	
		PARCIAL	ACUMULADA
PRESUPUESTO PRIMIGENIO	1,528,717.66	100.00%	100.00%
ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01	202,477.46	13.24%	113.24%
ADICIONAL N° 02POR MAYORES METRADOS N° 02	66,575.98	4.36%	117.60%
ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	286,298.97	18.73%	136.33%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-224,323.02	-14.67%	121.65%
ADICIONAL N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	18,427.88	1,21%	122.86%
TOTAL,ADICIONAL Y DEDUCTIVO	1,878,174.93		22.86%

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR Y NOTIFICAR**, la presente Resolución, al despacho de Alcaldía, Oficina General de Secretaria, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Oficina de Tecnología de Información y comunicación, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Wilhelm Ore Chipana
GERENTE MUNICIPAL